

ADENDA No. 2 A LOS TERMINOS CONTRACTUALES

INVITACIÓN ABIERTA No. FFIE- 001 DE 2015

OBJETO: “CONTRATO MARCO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA QUE EJECUTE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.”

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2015, el Patrimonio Autónomo Consorcio FFIE ALIANZA BBVA procede a expedir e integrar a los Términos de Referencia la presente **ADENDA**, de la siguiente forma a saber:

PRIMERO: Se modifica el cronograma de la convocatoria, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura TCC definitivos	Noviembre 9 de 2015	www.alianza.com.co Ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomiso / Publicaciones www.mineduccion.gov.co www.colombiacompra.gov.co
Plazo a las observaciones de los TCC definitivos	Noviembre 12 de 2015	consorcioffie@alianza.com.co
Respuesta a observaciones de los TCC definitivos	Noviembre 17 de 2015	www.alianza.com.co Ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomiso / Publicaciones www.mineduccion.gov.co www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar ofertas. Hasta las 12:00 AM	Noviembre 26 de 2015	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Subdirección de Acceso Calle 44 A No. 55 – 47 Bogotá D.C., Colombia

Publicación del informe de evaluación Región Eje Cafetero – Antioquia – Pacífico y Región Centro Oriente; Centro Sur Región Llanos–Bogotá–Cundinamarca y Caribe.	Diciembre 03 de 2015	www.alianza.com.co Ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomiso / Publicaciones www.mineduccion.gov.co www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al informe de evaluación Región Eje Cafetero – Antioquia – Pacífico y Región Centro Oriente; Centro Sur Región Llanos–Bogotá–Cundinamarca y Caribe.	Diciembre 9 de 2015, hasta las 5:00pm	consorcioffie@alianza.com.co
Respuesta Observaciones a Informe de Evaluación y Adjudicación o Fallida Región Eje Cafetero – Antioquia – Pacífico y Región Centro Oriente; Centro Sur Región Llanos–Bogotá–Cundinamarca y Caribe.	Diciembre 11 de 2015	www.alianza.com.co Ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomiso / Publicaciones www.mineduccion.gov.co www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe final de evaluación Región Eje Cafetero – Antioquia – Pacífico y Región Centro Oriente; Centro Sur Región Llanos–Bogotá–Cundinamarca y Caribe	Diciembre 11 de 2015	www.alianza.com.co Ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomiso / Publicaciones www.mineduccion.gov.co www.colombiacompra.gov.co
Firma de los Contratos	Dentro de los tres (3) días siguientes	FIDUCIARIA
Entrega de garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes	FIDUCIARIA
Aprobación de garantías	Dentro de los dos (2) días siguientes	FIDUCIARIA

SEGUNDO. Se modifica el Numeral 4.5. del presupuesto de la convocatoria.

La potestad definida en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo de, en cualquier momento del proceso de convocatoria, sin afectar los derechos de los Proponentes, realizar suspensiones y/ o cancelaciones en las condiciones de la oferta contenida en los TCC, y por cuenta de razones económicas derivadas de la verificación de que NO se cumplen las condiciones suspensivas y causales para seleccionar DOS (2) CONTRATISTAS en la Región Caribe. Por ende, se decide cancelar la convocatoria para la selección de uno (1) de los dos (2) CONTRATISTAS inicialmente proyectados para la Región Caribe.

Por lo anterior, se modifica el Numeral 4.5. de los TCC, así:

EL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO MARCO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA QUE EJECUTE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ES DE TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA COLOMBIANA CORRIENTE (\$350.000.000.000)

Los cuales se distribuirán en cinco regiones, de la siguiente manera:

Región Caribe	\$70.000.000.000
Región centro oriente	\$70.000.000.000
región centro sur	\$70.000.000.000
Región eje cafetero pacífico	\$70.000.000.000
Región cundinamarca y llanos	\$70.000.000.000
Total presupuesto	\$350.000.000.000

Los anteriores valores, los cuales suman el valor total del contrato, se garantizarían de acuerdo con lo indicado a continuación, conforme a lo establecido en el Documento CONPES 3831 de 2015, en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015; Decreto 1525 de 2015; Resolución 200 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional. Los Convenios Interadministrativos marco suscritos entre las ETC's y el Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es aunar esfuerzos para ejecutar las gestiones necesarias que posibiliten o viabilicen el cumplimiento del Plan Nacional de Infraestructura Educativa en el marco de la Política Pública de Jornada Única, y los documentos que se derivan de aquellos convenios, los cuales contienen las condiciones de formalización de las condiciones de transferencia de recursos al Patrimonio Autónomo, así como también los aportes de los Departamentos, Distritos y Municipios que no hayan suscrito convenios marco de conformidad con lo establecido en el literal f) de la Ley 1573 de 2015; y las decisiones de la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa, así:

A título de condición suspensiva y causal, según lo establecido en el Artículo 1534 del Código Civil, un TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el valor total del presupuesto estimado, el cual, esta compuesto por los aportes de cada entidad territorial certificada (ETC) que participó en la convocatoria inicial que es causa del presente proceso y/o las que se vinculen posteriormente, de conformidad a lo establecido en el marco legal, y los convenios descritos en el párrafo anterior.

El 30% que deviene del cumplimiento de la condición del aporte por parte de la ETC respectiva corresponde al cumplimiento del componente de cofinanciación exigido por la Ley 1753 en su artículo 59. Dicho porcentaje de cofinanciación se incorporará al presupuesto total, por ende al de cada Región de dónde haga

parte la ETC, siempre y cuando se cumpla con la condición de cumplir con la obligación cargo de las ETC's de realizar las operaciones presupuestales correspondientes conforme a lo acordado entre aquellas y el "PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE, en el Documento de Formalización de las Condiciones de Transferencia de Recursos.

El 70% restante del valor estimado del Presupuesto de la presente convocatoria, se incorporará al Patrimonio Autónomo conforme a la autorización de vigencias futuras correspondiente a los recursos de la Ley 21 de 1982 de conformidad con el Artículo 59 de la Ley 1753, así como también los demás mecanismos de financiación definidos en los literales: d); f); g); h) de la precitada norma.

En razón al alcance progresivo del objeto del contrato, y acorde a los proyectos viabilizados a las ETC's que hacen parte inicial en el presente proceso, y/o que se llegaren a vincular posteriormente, aplicaran las provisiones anteriores. En este sentido, el objeto de cada contrato que se suscriba por región deberá, para efectos de su ejecución, ordenar mediante actas de servicios los proyectos en donde efectivamente se cumpla la condición del cofinanciamiento exigido por la Ley 1753 de 2015.

Las partes entienden que una vez suscritos los contratos que se derivan de la presente convocatoria, y en razón a la naturaleza de las obligaciones condicionales descritas anteriormente, éstas deben verificarse para efectos de su exigibilidad. Por ende, los recursos destinados para cada una de las regiones se irán invirtiendo según su disponibilidad, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los anexos de la presente convocatoria y las instrucciones que para tales efectos emita el PATRIMONIO AUTÓNOMO mediante actas de servicio.

El presupuesto total del presente contrato, en el evento que no se verifique la condición de financiamiento requerido por parte de las ETC's en la respectiva Región de dónde haga parte, y que afecte la estructura financiera para lograr la cofinanciación mínima exigida en la Ley 1753 de 2015, se reducirá en su valor total, sin afectar el valor de las Regiones que si cumplen aquel requerimiento.

En la ocurrencia de tal evento, el PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá suspender la convocatoria en relación con la región que no cumple con el mínimo de cofinanciación, y se reiniciará hasta cuando se logre cumplir con la condición, para la Región específica, el mínimo de cofinanciación por parte de las ETC's. Suspensión que opera de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Manual Operativo del FIDEICOMISO – ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Para los efectos de la presente convocatoria, el PATRIMONIO AUTONOMO, con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, economía, publicidad, eficacia, celeridad, y eficiencia, deberá verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de cofinanciación de las ETC's, así como

las obligaciones de perfeccionar mediante operación presupuestal la transferencia de los recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, a más tardar el día 13 de Noviembre de 2015. En este orden, dependiendo de la evaluación que arroje la verificación de las condiciones se publicará una adenda que contenga la decisión de suspender la región que no cumple con la condición de cofinanciamiento.

Inicialmente El FONDO asignará los proyectos a cada Contratista de acuerdo con los proyectos que ya cuentan con la cofinanciación de las ETC y que será el mínimo de proyectos a ejecutar en cada contrato, posteriormente los proyectos serán asignados de acuerdo con los rangos de calificación del Nivel de Desempeño realizados por la interventoría mensualmente respecto a los indicadores de calidad, eficiencia y oportunidad de cada uno de los Contratistas, en caso de que uno o varios Contratistas NO se encuentren en el Nivel de Desempeño esperado, El FONDO podrá asignar los proyectos a los Contratistas que se encuentren en el rango esperado.

Si el desempeño del(de los) Contratista(s) NO es el esperado, el FONDO tendrá la potestad de detener, parcial o totalmente, la asignación de proyectos adicionales y asignarlos a otro Contratista que seleccione ya sea un contratista nuevo o uno de los contratistas ya seleccionados. Esta situación, NO generara pago diferente a lo realmente ejecutado y aprobado, por la interventoría y la supervisión del FONDO.

Los OFERENTES podrán, en ejercicio de su autonomía, presentar ofertas para cada una de las regiones de la presente convocatoria, y los grupos que se llegaren a constituir por cada Región. Sin embargo, sólo podrá resultar adjudicatario de máximo dos (2) Regiones. Si la Región estuviere dividida en dos (2) o más grupos, sólo podrá resultar adjudicatario de un (1) grupo por Región.

Los oferentes podrán presentar oferta para cualquiera de las cinco (5) Regiones pero solo será adjudicado una por oferente, no obstante, se podrá adjudicar un máximo de dos regiones a un mismo oferente cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cuando NO exista para la región ningún otro oferente que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en los TCC
2. Cuando el oferente cumpla en conjunto con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras establecidas para asignarle una segunda región.

TERCERO: Se suprime el numeral 6.8.5. EXPERIENCIA EMPRESARIAL EN LA REGIÓN (100 puntos)

CUARTO: Se modifican los numerales 6.8 EVALUACIÓN DE OFERTAS y 6.8.1 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD, los cuales quedarán así:

6.8. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
1. Factor Técnico y de Calidad	800
1. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES	200
2. EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN FORMA SIMULTÁNEA DENTRO DE UN MISMO PLAZO DE TIEMPO	300
3. VALOR DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS EN FORMA SIMULTÁNEA	300
2. Incentivo a la Industria Nacional	100
TOTAL	900

Nota. El Fondo podrá pedir aclaraciones o requerimientos sobre lo solicitado para la evaluación de las ofertas.

6.8.1 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje máximo de OCHOCIENTOS (800) Puntos, y se calcularán de acuerdo con los siguientes criterios:

QUINTO: Se suprime el numeral 6.8.5. EXPERIENCIA EMPRESARIAL EN LA REGIÓN (100 puntos)

SEXTO: Se modifica en el Anexo Técnico el cuadro de PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE FASE 2 (CONSTRUCCIÓN), el cual quedará así:

CATEGORÍA	RANGO DE VALOR DE OBRA MÍNIMO	RANGO DE VALOR DE OBRA MÁXIMO	%	TIEMPO DE EJECUCIÓN MIN. (EN MESES)	TIEMPO DE EJECUCIÓN MAX. (EN MESES)
1	\$1.000.000	\$75.000.000	30,00%	1,5	2
2	\$75.000.001	\$150.000.000	20,00%	1,5	2
3	\$150.000.001	\$350.000.000	12,00%	2	2,5
4	\$350.000.001	\$450.000.000	12,00%	2,5	3
5	\$450.000.001	\$600.000.000	12,00%	3	4,5
6	\$600.000.001	\$800.000.000	11,50%	4,5	5
7	\$800.000.001	\$1.000.000.000	10,50%	5	6
8	\$1.000.000.001	\$2.000.000.000	7,00%	6	7
9	\$2.000.000.001	\$3.000.000.000	6,00%	7	8
10	\$3.000.000.001	\$3.500.000.000	5,50%	8	9
11	\$3.500.000.001	\$5.000.000.000	5,00%	9	10
12	\$5.000.000.001	\$6.000.000.000	5,00%	10	11
13	\$6.000.000.001	\$10.000.000.000	4,50%	11	12
14	\$10.000.000.000	En adelante	4,00%	12	Será definido según el caso

SEPTIMO: Se modifica el cuadro correspondiente a la Fase 2 Construcción del numeral 4.7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, el cual quedará así:

HITOS DE CONTROL Y PRESUPUESTOS		
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL EN %	TOTAL POR ETAPA EN %
Preliminares	100%	10,00%
Cimentación	18,00%	49,00%
Estructuras	78,00%	
Mampostería	3,00%	
Prefabricados y elementos no estructurales en Concreto	1,00%	
Instalaciones Hidrosanitarias y a Gas	42,00%	8,00%
Instalaciones Eléctricas, Telefónicas y Comunicaciones	58,00%	23,50%
Pañetes	5,00%	
Enchapes	10,00%	
Pisos	16,00%	
Cubiertas e impermeabilizaciones	5,00%	
Carpintería Metálica	41,00%	
Carpintería de Madera	7,00%	
Cielorrasos y divisiones	4,00%	
Aparatos sanitarios y accesorios	4,00%	
Pintura	4,00%	
Cerraduras, vidrios y espejos	4,00%	
Obras exteriores	52,00%	9,50%
Aseo y varios	48,00%	

OCTAVO: Se modifica el numeral 29 del capítulo III **ASPECTOS GENERALES**, el cual quedará así:

Los presentes TCC deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste, el Anexo técnico, demás Anexos, Apéndices que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los TCC:

- El orden de los numerales y capítulos cláusulas de estos TCC no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas. - Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estos TCC sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

- Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

- Los plazos en días establecidos en estos TCC, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa se indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral, para los efectos de la presente convocatoria, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

- Las palabras expresamente definidas en este TCC, deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

- En caso de existir contradicción entre el TCC y el Anexo técnico, para todo lo relativo a la parte técnica prima el Anexo Técnico.

NOVENO: Se modifica el numeral 6.1 del capítulo VI **EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD**, el cual quedara así:

GENERALIDADES.

El Comité Evaluador conformado dentro del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa, será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de evaluación. El Comité Técnico Operativo será el encargado de revisar esta evaluación y hacer las recomendaciones pertinentes al Comité Fiduciario.

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y de los factores ponderables, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección.

Durante el periodo de evaluación se podrán solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que el FONDO considere necesarios con el fin de acreditar o complementar aquellos requisitos solicitados en el presente proceso de selección.

Con ocasión de lo anterior se podrán acreditar y complementar documentos, hasta la fecha que determine el FONDO en comunicación escrita.

Las propuestas no serán objeto de rechazo por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que se requieran para verificar las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en los respectivos TCC, a excepción de cuando se haya solicitado la aclaración y/o acreditación y no sea enviada en el término solicitado.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, se podrá ampliarlo hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se hará mediante adendas.

La adjudicación se hará por Regiones, en fechas distintas tal y como aparecen en el cronograma del presente proceso.

DECIMO: Se modifica los numerales 1 y 24 de la clausula contenida en el capítulo VII, sobre **CAUSALES DE RECHAZO**, el cual quedará así:

El FONDO, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.

24 No cumplir el proponente con los requisitos habitantes establecidos en los TCC.

DÉCIMO PRIMERA: Se modifica el numeral 5.1.12, el cual quedará así:

5.1.12. PROPUESTA DE PROPONENTES PLURALES

Podrán presentar propuesta directamente o a través de apoderado, los proponentes plurales, bien sea asociados mediante Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia. Los integrantes del Proponente plural, sea persona natural nacional o extranjera, o jurídica

nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados para tal efecto en el presente capítulo.

Para las propuestas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, se ha de tener en cuenta que sus integrantes responderán solidariamente en relación con las obligaciones y responsabilidades derivadas de la propuesta y del contrato, y en general para todos los efectos relacionados con el contrato. La solidaridad se predica de todas las obligaciones de la fase precontractual, contractual y postcontractuales, incluyendo la etapa de liquidación.

Así mismo, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

Los interesados tendrán en cuenta para el presente proceso que cuando la experiencia sea aportada por dos o más integrantes del proponente, al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia señalada en los presentes TCC deberá tener una participación igual o superior al cuarenta por ciento (40%), y en ningún caso la participación de cada uno de los asociados podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si solo uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal es quien acredita la experiencia, su participación no podrá ser menor al setenta por ciento (70%).

Para el cupo de crédito solicitado, cada uno de los asociados del consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, no podrá aportar menos del 30% del cupo de crédito.

En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al cien por ciento (100%).

El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá CAUSAL DE RECHAZO de la propuesta.

DECIMO SEGUNDA: Modificar el numeral 5.3.2 el cual quedará así:

5.3.2. CUPO DE CREDITO

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, los interesados deben presentar un cupo de crédito aprobado, que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.
2. El cupo de crédito a certificar, es el cupo de crédito en firme, libre y/o disponible, expresión que debe estar incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación. No se aceptarán pre aprobacio-

nes de crédito.

3. Denominación completa e identificación de la entidad bancaria y del representante que expide la certificación.
4. La carta de cupo de crédito deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente. En el caso que la carta de cupo de crédito esté firmada por Representante Legal y este no se encuentre inscrito ante la Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá adjuntar documento idóneo donde se evidencie el nombramiento. El FONDO se reserva el derecho de efectuar la consulta correspondiente ante la Superintendencia Financiera de Colombia sobre dicha condición. Cuando la carta de cupo de crédito la firma un gerente de oficina o sucursal o su equivalente, se deberá adjuntar el documento idóneo mediante el cual se acredite el nombramiento o la facultad para realizar este tipo de operaciones. El FONDO se reserva el derecho de efectuar la consulta correspondiente ante la entidad financiera sobre dicha condición.
5. Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto.
6. La fecha de expedición de la carta debe ser inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
7. Especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico de esta convocatoria, por un monto igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato marco de la región al cual presenta la convocatoria.
8. En consideración con lo anterior se acepta la presentación de un mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso. El proponente podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será RECHAZADA. Si llegare a ser adjudicatario de más un contrato marco, deberá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta presentar el cupo de crédito para el nuevo contrato.
9. Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de al menos un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

10. Que el cupo de crédito no se encuentre sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.
11. No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito en firme aprobado.
12. El cupo de crédito será por el veinte por ciento (20) % del valor del contrato marco.
13. Cada miembro de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia puede presentar su propio cupo de crédito. Sin embargo, no se acepta más de un cupo de crédito por miembro de unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia.

Para extranjeros sin sucursal en Colombia, deben igualmente aportar carta expedida únicamente por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia

Nota: Para el cupo de crédito solicitado, cada uno de los asociados del consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, no podrá aportar menos del 30% del cupo de crédito.

DECIMA TERCERA : Las demás disposiciones contenidas en los Términos de Referencia continúan sin modificación.

PATRIMONIO AUTONOMO CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA